



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINERÍA Y CLIODINÁMICA ASESORÍAS CONSULTORÍAS E INGENIERÍA SPA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO "ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE DIÁLOGO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DEL LITIO", ID 732-10-LR23.

EXENTA

RESOLUCIÓN EXENTA N° **3866**

SANTIAGO, 12 DIC 2023

VISTOS: Las facultades conferidas en el decreto con fuerza de ley N° 302, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que aprueba disposiciones orgánicas y reglamentarias del Ministerio de Minería; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, aprobado por decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; el decreto N° 70, de 2018, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios, y la representación extrajudicial del Fisco a autoridades y funcionarios que indica; en la resolución exenta N° 1.327, de 2023, del Ministerio de Minería, que llama a licitación pública y aprueba bases administrativas, bases técnicas y anexos del servicio de "Asistencia Técnica para el Desarrollo del Proceso de Diálogo en el marco de la Estrategia Nacional del Lito"; en la resolución exenta N° 1.550, de 2023, del Ministerio de Minería, que designa integrantes de la comisión evaluadora que indica; en la resolución exenta N° 1.803, de 2023, del Ministerio de Minería, que adjudica proceso licitatorio; en la resolución exenta N° 2.078, de 2023, del Ministerio de Minería, que aprueba contrato con empresa Cliodinámica Asesorías, Consultorías e Ingeniería SpA y su modificación aprobada mediante la resolución exenta N° 2.675, de 2023; el decreto supremo N° 211, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a Ministra de Minería; en la resolución N° 7, de 2019, que fija las normas sobre la exención del Trámite de Toma de Razón, y la resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales que quedarán sujetos al trámite de toma de razón, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante resolución exenta N° 1.327, de 18 de mayo de 2023, de esta secretaría de Estado, se autorizó el llamado a licitación pública y se aprobaron las bases administrativas, bases técnicas y anexos para la contratación del servicio de "Asistencia Técnica para el Desarrollo del Proceso de Diálogo en el marco de la Estrategia Nacional del Lito", publicándose el 18 de mayo de 2023 en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, con el ID N° 732-10-LR23.
- 2.- Que, dicho proceso de licitación fue adjudicado a la empresa Cliodinámica Asesorías, Consultorías e Ingeniería SpA., mediante la resolución exenta N° 1.803, de fecha 4 de julio del 2023.
- 3.- Que, mediante la resolución exenta N° 2.078 de 18 de julio de 2023, el Ministerio de Minería aprobó el contrato de prestación de servicios con el proveedor adjudicado, empresa Cliodinámica Asesorías, Consultorías e Ingeniería SpA el cual fue modificado mediante la resolución exenta N° 2.675 de 30 de agosto de 2023.



4.- Que, en otro orden de ideas, las citadas bases de licitación regularon en su artículo 18 letra i) numeral 1. "De las prestaciones" que el Ministerio de Minería se reserva el derecho de disponer la realización de aumentos o disminuciones de los servicios licitados hasta por un monto máximo del 30% del monto total del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 77 del reglamento de la ley N° 19.886.

5.- Que, sobre la base de lo expuesto en el considerando anterior el Ministerio de Minería ha requerido mayores prestaciones a las originalmente licitadas para aumentar la cantidad de profesionales que forman parte del equipo de trabajo del proveedor. En atención a dicho requerimiento se ha suscrito un anexo de contrato el cual se aprobará por medio del presente acto administrativo.

RESUELVO:

2296
1.- **APRUEBASE** la modificación de contrato celebrada el día 4 de diciembre de 2023 entre el Ministerio de Minería y la empresa Clodinámica Asesorías, Consultorías e Ingeniería SpA, RUT N° 76.049.958-7, para la contratación del servicio de "Asistencia Técnica para el Desarrollo del Proceso de Diálogo en el marco de la Estrategia Nacional del Litio", cuyo texto fiel e íntegro se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE DIÁLOGO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DEL LITIO"

ENTRE

MINISTERIO DE MINERÍA

Y

CLIODINÁMICA ASESORÍAS, CONSULTORIAS E INGENIERÍA SPA

En Santiago, a 4 de diciembre de 2023, entre el **MINISTERIO DE MINERÍA**, en lo sucesivo también denominada como el "Ministerio", R.U.T. N° 61.701.000-3, representada, según se acreditará, por su Ministra doña **Aurora Williams Baussa**, cédula de identidad N° 8.023.134-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 232, piso 16, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, **CLIODINÁMICA ASESORÍAS, CONSULTORIAS E INGENIERÍA SPA** en lo sucesivo también denominado como el "Contratista" o el "Proveedor", RUT N° 76.049.958-7, domiciliado en Antonio Bellet N° 292 oficina 903, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, representada para estos efectos según se acreditará, por don **Francisco José Reveco Santander**, cédula de identidad N° 13.231.775-5, don **Gaspar Vicente Marhuenda Garnica**, cédula de identidad N° 13.734.553-6 y don **Marco Antonio Aguilar Casanello**, cédula de identidad N° 13.738.907-K todos del mismo domicilio de su representada, quienes acuerdan celebrar el siguiente anexo de contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes

El Ministerio de Minería, a través de la resolución exenta N° 1.327, de 18 de mayo de 2023, aprobó las bases de la Licitación Pública y anexos para la contratación del servicio de "Asistencia Técnica para el desarrollo del Proceso de Diálogo en el marco de la Estrategia Nacional del Litio", publicándose el llamado público en el portal www.mercadopublico.cl, con el ID 732-10-LR23. Dicho proceso licitatorio fue adjudicado al proveedor Clodinámica Asesorías, Consultorías e Ingeniería SpA, mediante la resolución exenta N° 1.803, de 4 de julio de 2023, y el contrato de prestación de servicios fue aprobado a través de la resolución exenta N° 2.078 de 18 de julio de 2023.



El citado contrato fue modificado con fecha 17 de agosto de 2023 con el objeto de sustituir el sistema de pago centralizado de la Tesorería General de la República estableciendo que se llevarán a cabo directamente por la Subsecretaría de Minería. Dicho acto modificatorio fue aprobado mediante la resolución exenta N° 2.675 de 30 de agosto de 2023.

Que, por su parte, las citadas bases de licitación regularon en su artículo 18 letra i) numeral 1 "De las prestaciones" que el Ministerio de Minería se reserva el derecho de disponer la realización de aumentos o disminuciones de los servicios licitados hasta por un monto máximo del 30% del monto total del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 77 del reglamento de la ley N° 19.886.

SEGUNDO: Modificación del contrato

El Ministerio de Minería durante la vigencia contractual necesita modificar las prestaciones licitadas y contratadas con el proveedor en el sentido de aumentar la cantidad de profesionales establecida y contar con insumos impresos adicionales a los requeridos originalmente.

Sobre lo anterior las partes acuerdan llevar a cabo la siguientes modificaciones a la contratación:

2.1.- Agregar una nueva letra k) en la sección "Propuesta Metodológica" de la cláusula tercera del contrato en el siguiente sentido:

"k) El proveedor además del equipo de trabajo ofertado deberá sumar a 3 profesionales conforme a los siguientes requerimientos:

- i. los profesionales deberán poseer títulos profesionales de Geógrafos, antropólogos, sociólogos o de alguna ciencia social y estarán destinados a realizar trabajo de análisis de gabinete o documental de las actividades objeto de la contratación.*

El proveedor además de acreditar las exigencias anteriores con los respectivos títulos profesionales deberá adjuntar los CV y documentos tales como contratos, certificaciones, post títulos, grados académicos y otros documentos que, a instancia del Ministerio de Minería, acrediten fehacientemente las siguientes exigencias para cada uno de ellos, a saber:

- i. Acreditar conocimiento del territorio rural e indígena de la macro zona norte, que deberá ser consensuado con la contraparte ministerial.*
- ii. Experiencia previa, comprobable y documentada en procesos de diálogos y/o de consulta indígena, ya sea como asesor, facilitador o ejecutor. .*
- iii. Experiencia en diseño y/o ejecución de proyectos sociales, territoriales y/o productivo con comunidades locales.*
- iv. Acreditar capacidad de redacción, sistematización y síntesis de informes de resultados de las actividades realizadas con alto nivel técnico.*
- v. Experiencia previa en consultorías asociadas a relacionamiento comunitario, para proyectos de inversión."*

2.2.- Agregar una nueva letra h) en la sección "Actividades" en el "objetivo específico N° 3" de la cláusula tercera del contrato en el siguiente sentido:

"g) Imprimir 200 ejemplares de la Estrategia Nacional de Litio cuyo formato digital será proporcionado previamente por el Ministerio de Minería y 200 ejemplares del Informe Final del proceso de Diálogo."

2.3.- Reemplazar el párrafo primero de la cláusula cuarta de "Duración del contrato" por el siguiente:

"La contratación entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato, y su vigencia será por un periodo de 164 días corridos. Se deja establecido que los días corridos incluyen sábados, domingos y festivos."

2.4.- Reemplazar en la cláusula séptima "Precio, forma de pago y facturación" el párrafo primero y el cuadro resumen por los siguientes:

*"El precio total de la presente contratación asciende a la suma de **\$515.000.000.-** (quinientos quince millones de pesos) impuestos incluidos."*

"Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

HITOS DE ENTREGA	MONTOS HITO DE PAGO
<p>OE1: Informe que contenga el análisis de la información generada en el marco de la elaboración de los resultados de asesorías previamente realizadas por el Ministerio de Minería referida a grupo o mapas de actores.</p> <p>OE2: Informe que contenga, en todas las acciones de apoyo, el desarrollo de un diagnóstico de escenario y reidentificación de actores relevantes, que permitan definir las características, mecanismos y técnicas factibles y más apropiadas para el programa de diálogo.</p>	\$247.500.000.-
<p>OE3: Asistir metodológica y operativamente el desarrollo de un programa de reuniones, talleres y/o iniciativas que permitan dialogar con los diversos actores ciudadanos sobre las propuestas de la Estrategia Nacional del Litio. De cada instancia se deberán entregar informes y/o reportes del cumplimiento del citado programa.</p>	\$185.625.000.-
<p>OE4: Sistematizar, documentar y elaborar un informe final del proceso de diálogo en todas sus etapas, incluidas observaciones formales, actas de reuniones, y toda información atinente y relevante para el proceso</p>	\$81.875.000.-

2.5.- Reemplazar los párrafos primero y segundo de la cláusula octava de "garantía de fiel cumplimiento" por las siguientes:

"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante, se deja constancia que el proveedor ha entregado el Certificado de Fianza N° 124473WEB-F de carácter nominativo, no endosable, a la vista e irrevocable, cuyo fiador es Finfast S.A.G.R. y cuya suma es de \$49.500.000.- (cuarenta y nueve millones quinientos mil pesos). Además se deja constancia de que el proveedor ha entregado a conformidad el Certificado de Fianza N° 148624WEB-F de carácter nominativo, no endosable, a la vista e irrevocable, cuyo fiador es Finfast S.A.G.R. y cuya suma es de \$2.000.000.- (dos millones de pesos). Ambas garantías poseen la glosa de "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato del servicio de asistencia técnica para el desarrollo del proceso de diálogo en el marco de la Estrategia Nacional del Litio" y corresponden al 10% del valor total del contrato. Finalmente sus fechas de vigencia corresponden al 1 de abril de 2024".

TERCERO:

En todo lo no expresamente modificado por el presente instrumento quedará plenamente vigente el contrato de prestación de servicios aprobado por la resolución exenta N° 2.078 de 18 de julio de 2023 y modificado por la resolución exenta N° 2.675 de 30 de agosto de 2023, ambas del Ministerio de Minería.



CUARTO: Personerías

La personería de doña Aurora Williams Baussa, para representar al Ministerio de Minería consta en el decreto supremo N° 211, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en el decreto supremo N° 70, de 2018, del Ministerio de Minería, que delega la facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del Fisco a autoridades y funcionario que indica.

La personería de don Francisco José Reveco Santander, don Gaspar Vicente Marhuenda Garnica y don Marco Antonio Aguilar Casanello para representar a Cliodinámica Asesorías Consultorías e Ingeniería SpA, consta en la inscripción social de fojas 90511 número 41663 del registro de Comercio de Santiago del año 2021, conforme certificado caratula 20741162 de 27 de junio de 2023.

QUINTO: Ejemplares

La presente modificación de contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes. En comprobante y previa lectura, firman.

Aurora Williams Baussa Ministra de Minería, Francisco José Reveco Santander Representante Cliodinámica Asesorías, Consultorías, Ingeniería SpA, Gaspar Vicente Marhuenda Garnica Representante Cliodinámica Asesorías, Consultorías, Ingeniería SpA, Marco Antonio Aguilar Casanello Representante Cliodinámica Asesorías, Consultorías, Ingeniería SpA.

2.- IMPÚTESE el gasto que contempla la presente resolución exenta al subtítulo 22, ítem 11, asignación 001 "Estudios e Investigaciones" de la Partida 17, Capítulo 01, programa 01 "Secretaría y Administración General" del año 2023 de conformidad a lo establecido en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178-P01 de 5 de diciembre de 2023 de la División de Administración y Finanzas.

3.- PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitado completamente, en el sitio www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


AURORA WILLIAMS BAUSSA
Ministra de Minería








PBT/PAB/ENT/INC/GER/REG

Distribución

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Administración y Finanzas
- Departamento de Adquisiciones
- Departamento de Presupuestos
- Unidad de Gestión Documental

